



Medellín, 12/12/2019

Doctora

MARTHA EUGENIA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ

Subsecretaria de Control Urbanístico Secretaría de Gestión y Control Territorial Ciudad.

ASUNTO: Solicitud de visita a los inmuebles ubicados en Carrera 49B No.92 – 60 **EXPEDIENTE**: 2-0053725-19

Respetada Doctora González Domínguez,

Comedidamente le solicito, ordenar a quien corresponda, se practique visita técnica al inmueble ubicado en la Carrera 49B No. 92 – 60, barrio Aranjuez, toda vez que de acuerdo a denuncia del señor Carlos Prisco Lopera, nos informa "CORRUPCIÓN, BURLA A LA JUSTICIA Y A LAS INSTITUCIONES", puesto que

Nos informa: <u>"el negocio ubicado en la carrera 49B No. 92 – 60, barrio Aranjuez, Comuna 4, de manera irregular se han apropiado del espacio público con un área de 6.20 metros de ancho x 7.00 metros de largo, para un área total de 43.40 metros cuadrados, algo escandaloso para ser un área pública"</u>

El día 19 de noviembre de 2019, la Auxiliar Administrativa del Despacho se trasladó al inmueble ubicado en la Carrera 49B No. 92 – 60, barrio Aranjuez, una vez allí pudo evidenciar lo siguiente: "...Al respecto me permito informarle el día martes 19 de noviembre de 2019 siendo las 9:45 a.m. me traslade al lugar de los hechos, en el momento de la visita el establecimiento se encontraba cerrado, me informa un vecino quien se negó a suministrarme sus datos personales que no tiene conocimiento quien es el propietario, pude observar no se encontraban construyendo en el momento, ni hay aviso de cambio de destinación o razón social como se puede observar en el registro fotográfico.

Sugiero oficiar a la Inspección de Permanencia Uno del norte para que realice la respectiva visita de acuerdo a nuestra competencia y Además a la Secretaria de Gestión y Control Territorial con el fin de que se haga visita técnica para que verifiquen la licencia con destinación del uso del suelo, el POT y si está conforme a la normatividad"

El informe técnico debe indicar si la construcción ubicado en la Carrera 49B No. 92 – 60, barrio Aranjuez, barrio Aranjuez, es un Comportamiento Contrario a la Integridad Urbanística, en caso afirmativo indicar:

- Estimado de antigüedad de dicha construcción
- Estrato
- Avalúo catastral
- Metros cuadrados de la infracción







Lo anterior se requiere a la mayor brevedad posible, para que obre dentro de trámite administrativo que se adelanta en esta inspección.

Le agradecemos su colaboración y oportuna atención, toda vez que la normatividad contempla términos. **Favor citar el asunto al dar respuesta.**

Cordialmente,

ADRIANA MARIA GOMEZ TAMAYO INSPECTORA DE POLICIA

Proyectó y Elaboró	Aprobó
Abogada Maria Bernarda Hidalgo Carrasquilla	Dra. Adriana María Gomez Tamayo











